



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07618230- -GDEBA-DPEIAOPDS

VISTO el expediente EX-2021-07618230- -GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental requerida por la Municipalidad de Quilmes respecto del proyecto de obra denominado 'Adecuación de los Arroyos San Francisco y Las Piedras', a ejecutarse en el partido de Quilmes, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la adecuación, limpieza y extracción de residuos sólidos y sedimentos del cauce de los principales arroyos de Quilmes;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la Municipalidad de Quilmes se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 489/19;

Que el presupuesto presentado para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$153.009.286,03);

Que la Municipalidad de Quilmes se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente; Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de Quilmes, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-12672646-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar ambientalmente apto el proyecto presentado por la Municipalidad de Quilmes descripto en el Anexo I (IF-2021-12672646-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente resolución, denominado "Adecuación de los Arroyos San Francisco y Las Piedras", a ejecutarse en la Localidad y Partido de Quilmes, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.